PROCESO: **EJECUTIVO**

RADICADO: **680014003011-2017-00713-00**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de julio del dos mil veinte (2020)

ACCEDER a lo peticionado por la apoderada demandante, respecto a tener en cuenta la dirección electrónica de la demandada, **advirtiendo** que si bien el inciso quinto del numeral 3 del artículo 291 del C.G.P., contempla en forma subsidiaria la notificación por correo electrónico, aun en la Rama Judicial no se encuentra reglamentado la notificación por formato Web o correo electrónico, por lo cual la remisión de los actos de comunicación procesal, a través de correo electrónico que se pretendan allegar a esta actuación, deberán encontrarse avalados por una entidad que ejerza labores de mensajería y sea certificadora autorizada en los términos de Ley, como se preceptúa en el artículo 13 de Acuerdo No. PSAA06-3334 de 2006, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. Lo anterior se hace necesario pues la titular del despacho requiere tener certeza que el destinatario del correo lo ha recibido y conocido y por ende puede tenerse como notificado del acto, garantizándole así su derecho de contradicción y defensa dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

889350b915a32eef5a063e7603b45d257a3dfc1d85d82ed7a66be397518c46a8

Documento generado en 09/07/2020 02:04:44 PM